

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Ninfa Margarita Grecco Vergel. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de julio de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	AURELIO DE JESÚS BUITRAGO LOAIZA ARLEY DE JESÚS BUITRAGO LOAIZA ALBA NURY LOAIZA GALVIS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00771 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA, en contra de AURELIO DE JESÚS BUITRAGO LOAIZA, ARLEY DE JESÚS BUITRAGO LOAIZA, y ALBA NURY LOAIZA GALVIS, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1). Conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, allegará las evidencias de los correos electrónicos de los demandados, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.
- 2). Allegará copia legible del poder con su presentación personal, toda vez que, el sello incorporado en el mismo, se torna imposible para su lectura, o en su defecto aportará uno por mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097458fb66d57da8a8acfa6ea2346a89ef5cf0b8b5dca1b3c43902989ed0fea7**

Documento generado en 26/07/2022 07:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>